

 Libertad y Orden	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Manizales</i> <b>Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas</b> <b>Código No.17-665-40-89-001</b> <b>Carrera 3 No 3-33 Cel.: 3223083049</b>	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

## *Juzgado Promiscuo Municipal*

**San José – Caldas**

Cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00164  
Auto Interl. No. 148

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por medio a través de endosatario para el cobro judicial por el señor JUAN BAUTISTA CERÓN RODRÍGUEZ contra el señor CARLOS EDUARDO MEDINA TABARES, se dispone aprobar la anterior liquidación de costas realizada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, se dispone aprobar la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, toda vez que la misma no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora bien, tal como consta y según el reporte de títulos obrante en el proceso, existe a favor del mismo la suma de dinero límite indicada en el oficio mediante el cual se comunicó la medida de embargo y retención de honorarios del demandado, esto es la suma de \$ 3'198.000, dinero suficiente para cubrir la acreencia ejecutada.

Es así que al estar acorde la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, se dispone la entrega de dinero hasta concurrencia del crédito, incluyendo las costas, que para el efecto es la suma de 2'725.552, quedando un saldo de \$472.448, que deberá ser entregada a la parte demandada, por lo tanto se dispondrá el fraccionamiento del título No. 41870000001481.

Ahora bien, como con el dinero que se dispone entregar se satisface en su totalidad la acreencia ejecutada, así como las costas fijadas por el despacho, se ordenará de oficio la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

**RESUELVE,**

**PRIMERO: APROBAR** las liquidaciones de costas y crédito dentro del proceso ejecutivo promovido por medio a través de endosatario para el cobro judicial por el señor JUAN BAUTISTA CERÓN RODRÍGUEZ contra el señor CARLOS EDUARDO MEDINA TABARES, tal como se indicó en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

**TERCERO: ORDENAR** la entrega a la parte actora de la suma de \$2'725.552 y al demandado la suma de \$ \$472.448, por lo tanto se dispone el fraccionamiento del título No. 41870000001481.

**CUARTO: EN FIRME** este proveído y realizada la entrega de dineros ordenada, archívese definitivamente el expediente.

**NOTIFIQUESE**



**CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES**  
JUEZ

**Juzgado Promiscuo Municipal – San José**  
**CERTIFICO**

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 43 de la presente fecha. San José 06 de  
**AGOSTO DE 2020**



**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
Secretaria